



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE VENADILLO, TOLIMA.
Dirección: Carrera 5 No 3-05 Local 4 Venadillo (Tolima)
Teléfono: 2840572
Correo electrónico: j01prmpalvenadillo@cendoj.ramajudicial.gov.co

A.I.C No. 0142

Venadillo, Tol., veinticuatro (24) de julio de dos mil veinte (2020).

RADICACIÓN: 738614089001-2019-00242-00
PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTÍA
EJECUTANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
EJECUTADO: LUZ NANCY RODRIGUEZ CASTRO
TEMA: Auto ordena seguir adelante la ejecución

El BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., por intermedio de apoderado, demandó a la señora LUZ NANCY RODRIGUEZ CASTRO para que, por los trámites del PROCESO EJECUTIVO, pagara las sumas de dinero, representadas y respaldadas en los pagarés 066706100008734 y 4481860003776397, así como por los intereses corrientes y moratorios causados, desde la fecha de exigibilidad de cada una de las obligaciones y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Por auto adiado el tres (03) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), este despacho LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO en contra de la ejecutada LUZ NANCY RODRIGUEZ CASTRO, por las sumas de dinero estipuladas en dicha providencia, indicadas en la demanda y conforme a los títulos valores presentados.

De conformidad con el artículo 440 inciso 2º del Código General del Proceso, norma que establece que, si no se propusieron excepciones oportunamente, lo propio es dictar auto que ordene seguir adelante con la ejecución.

En este caso la ejecutada LUZ NANCY RODRIGUEZ CASTRO, quien se notificó con la modalidad del aviso, dentro del término concedido NO PAGÓ LA OBLIGACIÓN, NI PROPUSO EXCEPCIONES, siendo por lo tanto procedente ordenar SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN, tal como fue ordenado en el mandamiento ejecutivo; ordenar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado. Por ello el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Venadillo – Tolima, **RESUELVE:**

PRIMERO. - ORDENAR SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN, tal como fue ordenado en el mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO. - PRACTIQUESE la LIQUIDACIÓN en la forma prevista en el artículo 446 del C. G. del Proceso.

TERCERO. - CONDENAR en COSTAS a la ejecutada. Tásense.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

Firmado Por:

**DIANA CONSTANZA TIQUE LEGRO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL VENADILLO**

RADICACIÓN:
PROCESO:
EJECUTANTE:
EJECUTADO:
AUTO:

738614089001-2019-00242-00
EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA.
BANCO AGRARIO DE COLOMBIAS.A
LUZ NANCY RODRIGUEZ CASTRO
ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

de59f763cc9e57b6bb55ebe3bcb80c94150af1f5a9481290c5e151947a4bac73

Documento generado en 24/07/2020 11:48:33 a.m.